



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00096-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FRAXMEY GONZÁLEZ OSPINA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL-FILSCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 14 de marzo de 2017 (fls. 114 a 116), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ❖ Oficio N° JPRCTOSJ No. 2871 fechado 25 de septiembre de 2017, suscrito por la Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, mediante el cual allega copia autentica de la sentencia emitida en el proceso penal con radicado No. 950016105312-2012-80278-00. (fls. 139 a 152, siendo este último una memoria USB).
- ❖ Oficio N° JPRCTOSJ No. 3363 fechado 05 de octubre de 2018, suscrito por la Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, mediante el cual allega copia autentica del penal proceso con radicado No. 950016105312-2012-80278-00. (fls. 156 y anexo No. 1).

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>34</u> del 26 de junio de 2019.</p> <p style="text-align: center;"><i>Daniel Andrés Castro Linares</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>